

ACUERDO N° 169/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la facultad de designación del Consejo de la Magistratura establecida en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 2027 Ley del Estatuto del Funcionario Público; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 233 de la misma norma constitucional, señala; “*Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento*”.

Que, la Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 5 inciso b), señala: “*Funcionarios designados: Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal o Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto*”.

Que, de igual manera el artículo 183 párrafo IV numeral 4, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece como atribución de ésta Entidad designar **Encargados Distritales** por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO II: Que, estos cargos no estando sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y conforme la normativa descrita ut supra, el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión de 10 de Octubre de 2017, determinó el agradecimiento de funciones del Dr. Juan Villarroel Cardozo y en su lugar designó a Mery Gómez Antezana al cargo de Encargado Distrital de Oruro, ordenando elaborar para su cumplimiento el Acuerdo correspondiente a la brevedad posible. El mismo que fue hecha conocer mediante Nota CITE.OF.SP-CM 1052/2017 de 10 de Octubre, firmado por la Secretaria Permanente de Sala Plena y Presidente del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Agradecer de Funciones al Dr. Juan Villarroel Cardozo y en su lugar **Designar** a la ciudadana Mery Gómez Antezana, al cargo de **ENCARGADA DISTRITAL POR EL DEPARTAMENTO DE ORURO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

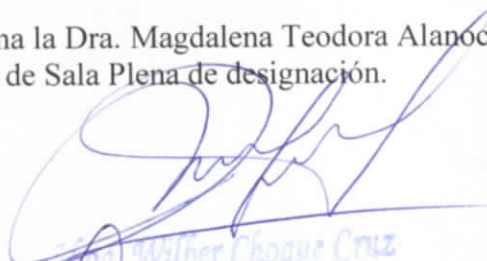
Segundo.- A este fin, deberá tomarse posesión en audiencia pública, acto que será presidido por el señor Presidente del Consejo de la Magistratura.


Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura conforme el artículo 180 numeral 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.


Es acordado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y archívese:

NOTA: No firma la Dra. Magdalena Teodora Alanoca Condori por estar con licencia en la fecha de sesión de Sala Plena de designación.


Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Msc. Juan Orlando Ros Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Emilio Gonzalo Pardo Berdejo
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA